



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO M-263/2021
LICITACIÓN PÚBLICA 2M22000005
PRÓRROGA DE CONTRATO

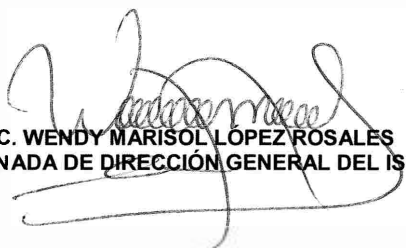
NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] = [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO“ o “EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **DOUGLAS CALDERON HERRERA**, mayor de edad, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] del Domicilio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Facultades Especiales de **GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quienes en adelante me denominaré **“LA CONTRATISTA“**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS:** 1) Que en esta ciudad, el día **cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-2381-OCT.**, asentado en el acta número **4005** de fecha **18 DE OCTUBRE DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **TREINTA Y OCHO (38)** códigos de la Licitación Pública número **2M22000005** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA“**; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-263/2021**, por un monto total de hasta **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por **trece (13)** meses contados a partir de su firma, es decir hasta el día **cuatro de diciembre de dos**

mil veintidós por lo que se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-2423.NOV.**, asentado en el acta número **4084** de fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2022**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo **PRORROGAMOS** el contrato en referencia, para el período comprendido del **5 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2023**, por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, para los códigos detallados en cuadro inserto, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.-----

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
8070307	METIMAZOL; 5 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	\$0.35	240,900	\$84,315.00	47,670	30/1/2023
					47,670	28/2/2023
					47,670	30/3/2023
					47,670	28/4/2023
					50,220	30/5/2023
Lugar de entrega: Almacén de Medicamentos						

III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente instrumento legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia contada a partir del inicio de la prórroga y hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-2423.NOV.**, asentado en el acta número **4084** de fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2022**, mediante el cual se autorizó la prórroga del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga. **V)** Por medio del presente instrumento, ambas partes ratificamos el contenido del referido contrato, modificativa, incremento antes suscrito y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual










suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a un día del mes de diciembre de dos mil veintidós.


LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


LIC. DOUGLAS CALDERON HERRERA
CONTRATISTA


LIC. DOUGLAS CALDERON HERRERA
CONTRATISTA


ARGUETA
NOTARIO
MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas y cuarenta y dos minutos del día uno de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio de  comparecen: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de  a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número  =  Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **DOUGLAS CALDERON HERRERA**, quien es de  años de edad,  del Domicilio de  a quien no conozco y en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número  actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo con Facultades Especiales de **GRUPO PAILL**,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] = [REDACTED], quien en adelante se denominará como **“LA CONTRATISTA“**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en **dos hojas** de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS-DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS.NOV.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO** de fecha **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **PRORROGARON** el contrato número **M-DOSCIENTOS SESENTA Y TRES/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la Licitación Pública número **DOS M VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO CERO CINCO** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA“**; para el período comprendido del **CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, por un monto de hasta **OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme lo acordado entre la contratista y el Administrador del Contrato, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, conforme al detalle que aparece consignado en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, incremento antes suscrito y en el instrumento de prórroga que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario

Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la



LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado **DOUGLAS CALDERON HERRERA**, por haber tenido a la vista la Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo con Facultades Especiales de **GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, otorgado en esta ciudad, a las siete horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veinte, ante los oficios de la Notario [REDACTED] [REDACTED] inscrito bajo el número **TREINTA Y DOS** del Libro **DOS MIL DOCE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, otorgado por el señor [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad ya citada; mediante el cual se confieren facultades a favor del compareciente y otra persona para que actuando conjunta o separadamente, firmen contratos como el que antecede y otorguen actos como el presente; en dicho instrumento la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: i) Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de capital e incorporación íntegra del texto del Pacto Social, siendo las únicas cláusulas que contienen el pacto social y que constituye el único pacto válido y vigente de la citada sociedad, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, ante los Oficios Notariales del Licenciado [REDACTED] [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTIOCHO** del Libro **CUATRO MIL CUARENTA Y DOS** del Registro de Sociedades, el día diez de abril de dos mil diecinueve; de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad son los que se han dicho, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de contratos como el que antecede y actos como el presente; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por un Director Presidente, un Director Secretario y un Primer Director, quienes durarán en funciones periodos de CINCO años, pudiendo ser reelectos, que la representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva. ii) Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número **QUINCE** del Libro **CUATRO MIL**

DOSCIENTOS SESENTA del Registro de Sociedades, el día nueve de octubre de dos mil veinte, de la que consta la certificación emitida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, del punto **ÚNICO** del Acta número **SEIS** de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se acordó elegir a los nuevos miembros de la Junta Directiva de la citada sociedad, resultando electo el señor [REDACTED] en el cargo de Director Presidente, para un período de **CINCO AÑOS** que vencen el día **nueve de octubre de dos mil veinticinco**; en consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

